



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1781/2024, de 12 de julio, por la que se autorizan determinadas operaciones financieras a la Sociedad Concesionaria Teruel Norte Sur, SA del contrato del Itinerario 10. Teruel Norte-Sur del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa.

Con fecha 26 de enero de 2024 fue adjudicado el contrato de concesión de obras para la Redacción de Proyecto, Financiación, Construcción y Explotación de los Itinerarios del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa 2020-2025. Clave: Conc-Pext-Iti.10, Itinerario 10. Teruel Norte-Sur (en adelante Contrato de Concesión de Obras) a la Agrupación de Licitadores Alvac, SA, Construcciones y Excavaciones Lecha, SL, Meridiam Europe Iv A SAS, con Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV2R28EAF8FC1D01PFI), de 27 de febrero de 2023.

Las empresas adjudicatarias constituyeron la sociedad anónima Sociedad Concesionaria Teruel Norte Sur, SA con CIF A-56570096, el 20 de octubre de 2023, ante el notario del Colegio Notarial de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 5616 de su protocolo, con un capital social de 60.000 euros representado por 60.000 acciones de un euro, desembolsado al 25%.

La Sociedad Concesionaria Teruel Norte Sur, SA elevó a público ante el notario del Colegio Notarial de Madrid D. Francisco Miras Ortiz, con el número 1541 de su protocolo, el acuerdo social de la Junta general de 15 de marzo de 2024, por el que se amplía el capital social hasta 9.574.000 euros y se emiten igual número de acciones representativas del indicado aumento de capital social con un valor nominal de un euro, suscritas y desembolsadas en un 25%.

Con fecha 23 de mayo de 2024 fue formalizado el Contrato de Concesión de Obra correspondiente a dicho itinerario entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad Concesionaria Teruel Este Oeste, SA.

Con fecha 13 de junio de 2024 se recibe en la Inspección General del Plan Extraordinario una solicitud de la Sociedad Concesionaria Teruel Norte Sur, SA para que al amparo de la cláusula 26.4.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del Contrato de Concesión de Obras (en adelante PCAP), se autoricen determinadas operaciones financieras a la Sociedad Concesionaria a favor del acreedor del sindicato de bonistas que suscribirán la emisión de acuerdo con el "Subscription Agreement".



Junto con la solicitud de autorización se adjuntan determinados contratos de financiación y garantías (paquete de documentos de la financiación de la concesionaria) y, en concreto:

- Un "Information Memorandum" (Documentos Base Informativo de Incorporación), para la incorporación de los Bonos el MARF (Mercado Alternativo de Renta Fija), con un importe total del programa de hasta 57.000.000 euros.
- Un contrato denominado "Subscription Agreement" con las entidades ERGO Pensionskasse AG y MEAG Institutional Fund S.C.S SICAV-RAIF (Sub-Fund: MEAG Institutional Fund S.C.S. SICAV-RAIF – MEAG Infrastructure Debt Fund II) (que actúan como "Initial Subscribers").
- Una póliza de prenda de acciones no cotizadas.
- Una póliza de prenda sobre derechos de crédito derivados de cuentas bancarias.
- Una póliza de prenda sobre derechos de crédito derivados de contratos.

Específicamente en el "contrato de apoyo" se incluye la prenda de las acciones de la concesionaria y, en el contrato de garantías, se incluye una prenda de los derechos de crédito de la concesionaria derivados del contrato de concesión.

El Inspector General del Plan Extraordinario de fecha 11 de julio de 2024 (CSVKW3I79K8GO1I0XFIL) emite un informe en el que propone la autorización de dichas operaciones financieras.

Fundamentos de derecho.

El PCAP, en sus cláusulas 26.4.b y c) establece que:

"b) Financiación de la concesionaria.

La financiación ajena que resulte necesaria, en su caso, para la inversión, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 271 a 276 de la LCSP, y será obtenida por la Sociedad Concesionaria, no estableciéndose limitación alguna en cuanto a la naturaleza o proporción entre sí de los distintos recursos ajenos".

"c) Prenda de acciones y derechos.

Las acciones y los derechos de crédito de la Sociedad Concesionaria podrán otorgarse en prenda a los acreedores de la sociedad en garantía del cumplimiento



de las obligaciones de la misma en relación con el contrato de concesión, requiriendo, en todo caso, autorización previa de la Administración Concedente que deberá ser concedida en el plazo de (1) mes desde su solicitud y revisión de los correspondientes contratos de financiación y constitución de garantías. No se admitirá la constitución de prenda sobre las acciones o derechos de crédito de la Sociedad Concesionaria en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión”.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 273.3 de la establece que:

“Los derechos derivados de la resolución de un contrato de concesión de obras o de concesión de servicios, a que se refieren los primeros apartados de los artículos 282 y 295, así como los derivados de las aportaciones públicas y de la ejecución de garantías establecidos en los artículos 266 y 268, solo podrán pignorarse en garantía de deudas que guarden relación con la concesión o el contrato, previa autorización del órgano de contratación, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» o en el correspondiente boletín oficial autonómico o local”.

El Inspector General del Plan Extraordinario ha procedido a la revisión de los contratos de financiación y constitución de garantías referidos y ha confirmado:

(i) su ajuste general a las disposiciones de los artículos 271 a 276 de la LCSP.

(ii) que las prendas de las acciones y derechos de crédito se otorgan exclusivamente en garantía de la financiación otorgada a la concesionaria y que, por tanto, tienen por objeto la financiación de la Concesión tal y como exige el PCAP.

De acuerdo con los artículos 271 a 276, 273.3 y 282 y 295 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo establecido en la cláusula 26.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obras.

Visto el contrato de concesión de obra para la redacción de proyecto, financiación, construcción y explotación de los Itinerarios del Plan Extraordinario de Inversiones en carreteras de la Red Autonómica Aragonesa 2020-2025 - Itinerario 10. Teruel Norte-Sur formalizado el 23 de mayo de 2024 con la Sociedad Concesionaria Teruel Norte Sur, SA.



De acuerdo con las consideraciones anteriores, el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, acuerda:

1. Autorizar la emisión de obligaciones a la sociedad concesionaria Teruel Norte Sur, SA con CIF A-56570096 por un importe máximo de 57.000.000 euros.
2. Autorizar la constitución de las prendas de las acciones de la sociedad concesionaria en favor de los obligacionistas.
3. Autorizar la constitución de la prenda de los derechos de crédito de contrato de concesión en favor de los obligacionistas.
4. Reconocer a los obligacionistas, en cuanto acreedores pignoratícios, y al amparo y en los términos de la cláusula 26.4.c), párrafo 2.º del PCAP, la condición de interesados y demás derechos reconocidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el PCAP, en caso de incumplimiento de la Sociedad Concesionaria que pudiera dar lugar a la resolución del contrato.
5. La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector General del Plan Extraordinario la totalidad de los contratos relativos a la emisión de las obligaciones y garantías finalmente firmados y elevados a público.
6. Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la autorización de la prenda de los derechos de crédito que pudieran corresponder al concesionario de acuerdo con lo previsto en el artículo 273.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ